

Folio: 551473900004226

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Folio	551473900004226
Fecha de solicitud	19/02/2026
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito información pública existente, generada o que deba obrar en los archivos del Consejo de la Judicatura, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, necesaria para identificar, medir y documentar el funcionamiento real de los mecanismos de disciplina judicial, supervisión, capacitación, accesibilidad institucional e infraestructura, así como las barreras estructurales, administrativas, presupuestales, técnicas, disciplinarias y de control interno que inciden en el acceso efectivo a la justicia dentro del Poder Judicial. Al tenor del documento anexo
Datos adicionales	
Medio de notificación	Correo electrónico

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20 días hábiles	24/03/2026
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	02/03/2026
Incompetencia	3 días hábiles	25/02/2026

La solicitud recibida en día hábil después de las 15:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 Ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: **551473900004226**
Número de Expediente Interno: PJ/UT/041/2026
Acuerdo con Oficio No.: PJ/OAJ/UT/0276/2026
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a; 13 de abril de 2026

CUENTA: Con el oficio número: PJT/AOJ/475/2026, signado por la Lic. María Elvia Moran Peralta, Presidenta del Órgano de Administración Judicial, del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual proporciona la respuesta para atender la solicitud de información con número de folio **PNT 551473900004226** -----
-----conste.

PRIMERO: Por el oficio recibido de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **551473900004226** recibida, inicialmente el día trece de febrero de dos mil veintiséis, a las trece horas con cincuenta y siete minutos, registrada bajo el folio interno **PJ/UT/041/2026**, mediante la cual requiere:

.....”Solicito información pública existente, generada o que deba obrar en los archivos del Consejo de la Judicatura, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, necesaria para identificar, medir y documentar el funcionamiento real de los mecanismos de disciplina judicial, supervisión, capacitación, accesibilidad institucional e infraestructura, así como las barreras estructurales, administrativas, presupuestales, técnicas, disciplinarias y de control interno que inciden en el acceso efectivo a la justicia dentro del Poder Judicial. Al tenor del documento anexo.(sic).....”

Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.



Tel. 993 592 2780 Ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de la respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	PJT/AOJ/475/2026	Órgano de Administración Judicial	Lic. María Elvia Moran Peralta

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos, sexto parte “in fine” y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Tabasco, que establecen:

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

...“La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública”.

Artículo 124. Los Sujetos Obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.

Tratándose de solicitudes de acceso a información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir

pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos.

Para dar mayor sustento a lo previamente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.

Es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber, y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

Por último, toda vez que el requirente, plantea en su petición que, en caso de no contar con la información, se emita declaración formal, es de informarle al respecto



Tel. 993 592 2780 Ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

lo siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 párrafos segundo y tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Tabasco, que establece:

Artículo 134. En aquellos casos en que no se advierta obligación o competencia alguna de los Sujetos Obligados para contar con la información, derivado del análisis a las disposiciones jurídicas aplicables a la materia de la solicitud, además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que esta debe obrar en sus archivos, o bien, se cuente con atribuciones, pero no se ha generado la información no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la misma.

Cuando se requiera un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, este deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada.

Finalmente, con la intención de brindar atención o aclarar las respuestas brindadas a su petición, podrá si lo considera necesario comunicarse a esta Unidad de Transparencia a los números telefónicos que aparecen al margen superior derecho, o bien tal como establece el artículo 122 de la Ley antes referida, puede acudir a esta Unidad de Transparencia a recibir atención:

Artículo 122. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada de conformidad con el artículo 137 de la Ley estatal vigente, que podrá interponer por sí mismo o por conducto de su representante legal, de manera física o por medios electrónicos, recurso de revisión ante la Autoridad Garante, Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco, o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la citada Ley.-----



Tel. 993 592 2780 Ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----
-----Cúmplase. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. -----CONSTE.

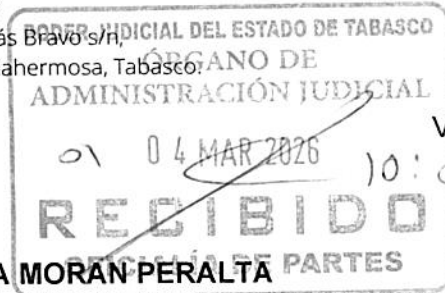


PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas corresponde Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 13 de abril de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 551473900004226. -----



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco, marzo 04 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/0188/2026

MARIA ELVIA MORAN PERALTA

PRESIDENTA DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.

De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900004226**, y número de folio interno **PJ/UT/041/2026**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

“..... Solicito información pública existente, generada o que deba obrar en los archivos del Consejo de la Judicatura, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, necesaria para identificar, medir y documentar el funcionamiento real de los mecanismos de disciplina judicial, supervisión, capacitación, accesibilidad institucional e infraestructura, así como las barreras estructurales, administrativas, presupuestales, técnicas, disciplinarias y de control interno que inciden en el acceso efectivo a la justicia dentro del Poder Judicial. Al tenor del documento anexo.”(sic)

Se anexa al presente el documento proporcionado por el solicitante.

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **17 de marzo del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Lic. José Manuel Mendoza Campos. Órgano de Administración Judicial, Para su conocimiento
C.c.p. Archivo



**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

10 ABR. 2026

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Oficio: PJT/OAJ/475/2026
Asunto: respuesta a solicitud

Villahermosa, Tabasco, a 10 de abril de 2026.

María Cecilia Ramírez Cano
Titular de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del estado de Tabasco.
P r e s e n t e.

Por medio del presente y en atención a su oficio **PJT/OAJ/UT/324/2026**, derivado de la solicitud de información con número interno **PJ/UT/041/2026**, me permito informarle lo siguiente; en ese mismo sentido se rinde respuesta:

"...Solicito información pública existente, generada o que deba obrar en los archivos del Consejo de la Judicatura, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, necesaria para identificar, medir y documentar el funcionamiento real de los mecanismos de disciplina judicial, supervisión, capacitación, accesibilidad institucional e infraestructura, así como las barreras estructurales, administrativas, presupuestales, técnicas, disciplinarias y de control interno que inciden en el acceso efectivo a la justicia dentro del Poder Judicial. Al tenor del documento anexo... (sic)..."

I. INFORMACIÓN SOLICITADA

A. SISTEMAS DE CONTROL DISCIPLINARIO, CLASIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD

1. Indique si el Consejo cuenta con un sistema, base de datos o registro administrativo que permita la trazabilidad de:

- **Quejas/denuncias recibidas**
- **Procedimientos administrativos iniciados**
- **Medidas cautelares o preventivas (si existen)**
- **Resoluciones y sanciones**
- **Medios de impugnación (si aplica)**
- **Forma de conclusión**

2. Precise:

- **Nombre del sistema o registro**
- **Área responsable de operación y resguardo**
- **Catálogo de clasificación de faltas/conductas**
- **Metodología de captura y validación**
- **Periodicidad de actualización**

Respuesta:

Respecto a la existencia de un sistema, base de datos o registro administrativo que permita la trazabilidad de los elementos señalados, se hace de su conocimiento que el Consejo de la Judicatura no contaba con sistemas o registros concentrados con dichas características.

La información referida se ha integrado y resguardado de manera individual en cada uno de los expedientes físicos y/o electrónicos generados con motivo de la atención de los asuntos, en los cuales consta el seguimiento completo de cada caso, incluyendo las etapas y actuaciones correspondientes.

No obstante, es importante señalar que la integración, actualización y resguardo de la información se realiza conforme a las disposiciones normativas aplicables en materia de gestión documental y responsabilidades administrativas, sin que exista obligatoriedad normativa expresa o mandate la implementación de un sistema o base de datos con las características requeridas.

3. **Proporcione, en cifras agregadas, el número de procedimientos administrativos iniciados contra personal jurisdiccional y/o administrativo del Poder Judicial (según corresponda a la competencia del Consejo), desagregado por:**
 - Año (2024 y 2025, y 2026 a la fecha)
 - Tipo de persona (juzgadora/secretarial/actuarial/administrativa u otras categorías usadas por el Consejo).
 - Etapa del procedimiento (en trámite/concluido/archivo u otra clasificación institucional)

Respuesta:

- Quejas y denuncias recibidas: 218
 - Determinaciones: 153 acuerdos de archivo por inexistencia de responsabilidad y 23 informes de presunta responsabilidad administrativa
 - Investigaciones en trámite: 109
 - Procedimientos administrativos iniciados: 18
 - Estado procesal: 5 concluidos, 7 en resolución y 6 en trámite
 - Tipo de persona: De los 18 procedimientos administrativos iniciados, 4 corresponden a Secretarios Ejecutivos "A", 6 a Actuarios/ Notificadores Judiciales, 6 Secretarios Judiciales, 1 a Administrador Regional del Sistema Procesal Penal y 1 a Jueza Unitaria de Tribunal de Enjuiciamiento en Materia Penal.
4. **Respecto del universo anterior, indique si existe clasificación o registro específico por conductas relacionadas con:**

- **Discriminación (incluyendo racismo institucional, capacitismo, edadismo u otras prácticas discriminatorias)**
- **Violencia de género**
- **Incumplimiento o inobservancia de protocolos jurisdiccionales (SCJN u otros aplicables)**
- **Falta de debida diligencia en casos con enfoque diferenciado (niñez, discapacidad, interculturalidad, migración, personas mayores)**
- **Otras categorías equivalentes previstas en el régimen disciplinario aplicable**

Respuesta:

La información se encuentra organizada principalmente en términos generales y su clasificación se apega a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, instrumento normativo que establece cuáles conductas se consideran faltas y la forma en la que dichas faltas se sancionan.

- 5. Indique la forma de conclusión de los procedimientos (por ejemplo: sanción, amonestación, suspensión, destitución, archivo, incompetencia, no ejercicio, prescripción, conciliación si existe, u otras categorías utilizadas).**

Respuesta:

En relación con la forma de conclusión de los procedimientos, se informa que ésta se determina conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en función del tipo de falta administrativa de que se trate y de la etapa procesal correspondiente.

En ese sentido, las determinaciones pueden comprender, entre otras, la imposición de sanciones (como amonestación, suspensión, destitución o inhabilitación), así como acuerdos de archivo, incompetencia, no ejercicio de la acción, prescripción u otras resoluciones previstas en el marco normativo aplicable.

En caso de que no se cuente con clasificación por tipo de falta o por categorías temáticas, solicito que se señale expresamente:

- **Si la información obra en expedientes disciplinarios físicos o electrónicos.**
- **Si es posible realizar una búsqueda razonable por palabras clave (p. ej. "discriminación", "género", "protocolo", "niñez", "discapacidad", "interculturalidad", "intérprete", "lengua indígena", "ajustes razonables", "debida diligencia", "migrante", "persona mayor").**
- **Si existen reportes internos, estadísticas parciales o tableros.**

- Las áreas consultadas y los sistemas/archivos revisados.
- Si la información no existe o si existe, pero no se encuentra sistematizada (manifestación expresa, fundada y motivada).

Respuesta:

La información se encuentra contenida en expedientes administrativos y registros institucionales, sin que exista una sistematización por categorías específicas solicitadas, por lo que su desagregación implicaría la revisión individual de expedientes.

B. CAPACITACIÓN OBLIGATORIA Y EVALUACIÓN DE IMPACTO

1. Indique los programas, cursos o rutas de capacitación (obligatorios y optativos) implementados, coordinados o supervisados por el Consejo durante 2024 y hasta la fecha, en:

- Perspectiva de género
- Derechos de niñas, niños y adolescentes
- Discapacidad y ajustes razonables
- Interculturalidad / personas, pueblos y comunidades indígenas
- Personas migrantes
- Personas adultas mayores
- No discriminación e igualdad sustantiva

Respuesta:

Durante el periodo que se informa se impartieron capacitaciones dirigidas al personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial del Estado de Tabasco; algunas de ellas de carácter optativo y otras realizadas por designación o comisión. La información relativa a dichas capacitaciones puede ser consultada en los informes del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los cuales se encuentran publicados en la siguiente liga:

- Informes de Labores Semestrales del Poder Judicial:
Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>, Ruta: Información Pública Estado: Tabasco – Institución: Poder Judicial del Estado de Tabasco – Ejercicios 2024 al 2025 – Apartado Informes – Descargar.

2. Para cada programa, indique:

- Contenidos y objetivos
- Modalidad (presencial/virtual/híbrida)
- Población destinataria (juzgadoras, secretarías, actuariado, personal administrativo, etc.)
- Número de personas capacitadas (por año y por tipo de

- personal)
- **Carácter obligatorio/optativo y consecuencias institucionales de incumplimiento (si existen)**

Respuesta:

PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN					
No.	Año	Capacitación	Número de Personas	Periodicidad	Tipo
1	2024	Taller de Aplicación de los Derechos Humanos en la Función Jurisdiccional	74	Curso Único	Optativo
2	2024	Diplomado el Nuevo Sistema Procesal Civil y Familiar	42	Curso Único	Optativo
3	2024	Diplomado el Nuevo Sistema Procesal Civil y Familiar	42	Curso Único	Optativo
4	2024	Capacitación el Nuevo Sistema Procesal Civil y Familiar	83	Curso Único	Optativo
5	2024	Conversatorio Nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares Libros Octavo y Noveno	99	Capacitación Continua	Optativo
6	2024	Conversatorio Nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares Libros Octavo y Noveno	96	Capacitación Continua	Optativo
7	2024	Conversatorio Nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares Libros Octavo y Noveno	101	Capacitación Continua	Optativo
8	2024	Conversatorio Nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares Libros Octavo y Noveno	94	Capacitación Continua	Optativo
9	2024	Conversatorio Nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares Libros Octavo y Noveno	178	Capacitación Continua	Optativo
10	2024	Simulación de Audiencia Preliminar y Audiencias de Juicios en términos del Nuevo Código Civil y Familiar	54	Capacitación Continua	Optativo
11	2024	Simulación de Audiencia Preliminar y Audiencias de Juicios en términos del Nuevo Código Civil y Familiar	51	Capacitación Continua	Optativo

12	2024	Simulación de Audiencia Preliminar y Audiencias de Juicios en términos del Nuevo Código Civil y Familiar	50	Capacitación Continua	Optativo
13	2024	Simulación de Audiencia Preliminar y Audiencias de Juicios en términos del Nuevo Código Civil y Familiar	50	Capacitación Continua	Optativo
14	2024	Simulación de Audiencia Preliminar y Audiencias de Juicios en términos del Nuevo Código Civil y Familiar	45	Capacitación Continua	Optativo
15	2024	Simulación de Audiencia Preliminar y Audiencias de Juicios en términos del Nuevo Código Civil y Familiar	47	Capacitación Continua	Optativo
16	2024	Simulación de Audiencia Preliminar y Audiencias de Juicios en términos del Nuevo Código Civil y Familiar	43	Capacitación Continua	Optativo
17	2024	Conferencia Marco Jurídico Internacional de la Protección de las Infancias	5	Curso Único	Optativo
18	2024	Conversatorio el Empoderamiento de la Mujer desde sus Raíces	97	Curso Único	Optativo
19	2025	Diplomado en Justicia Integral para Adolescentes	271	Curso Único	Optativo
20	2025	Conferencia Acceso a la Justicia en Materia Familiar	39	Curso Único	Optativo
21	2025	Curso: La Oralidad en Materia Civil y Familiar conforme al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares	47	Curso Único	Optativo
22	2025	Foro Presentación del Libro el Derecho Constitucional y Convencional de Acceso a la Justicia	48	Curso Único	Optativo
23	2025	Curso Nuevas Tendencias en Derecho Civil y Familiar y sus Implicaciones Prácticas	158	Curso Único	Optativo

3. Sobre evaluación, indique si existen:

- **Instrumentos de evaluación de aprendizaje**
- **Evaluación de desempeño posterior**
- **Indicadores de cambio en prácticas**

institucionales o en resoluciones/actuación

- **Informes de seguimiento**
- **Reportes de cumplimiento por órgano jurisdiccional**

Respuesta:

Sí existen instrumentos de evaluación de acuerdo con el tipo de capacitación impartida.

No se generan indicadores de evaluación de desempeño posterior, de cambio en prácticas, informes de seguimiento ni reportes de cumplimiento por órgano jurisdiccional.

Si no existen mecanismos de evaluación de impacto, indique expresamente:

- **Si existen evaluaciones de satisfacción o asistencia**
- **Si hay reportes internos de cumplimiento**
- **Si se usan indicadores indirectos (por ejemplo, disminución/aumento de quejas disciplinarias relacionadas, auditorías, observaciones)**
- **Las razones normativas/técnicas por las cuales no se evalúa impacto**

Respuesta:

Para el periodo mencionado sí se aplicaron evaluaciones de satisfacción o registros de asistencia, así como reportes internos de cumplimiento, lo anterior de acuerdo al tipo de capacitación impartida y al criterio del docente y/o capacitador.

Por consiguiente, no se utilizan indicadores indirectos, ya que estas actividades no están catalogadas dentro de los supuestos obligatorios que marca la normatividad para el ejercicio de las atribuciones que le eran conferidas al Consejo de la Judicatura.

C. INFRAESTRUCTURA, ACCESIBILIDAD Y AJUSTES INSTITUCIONALES

1. **Informe si el Consejo ha realizado diagnósticos, auditorías, evaluaciones o revisiones sobre accesibilidad física, arquitectónica y comunicacional en inmuebles judiciales (y, en su caso, órganos administrativos bajo su competencia).**
2. **En caso afirmativo, remita versiones públicas e indique:**
 - **Año**
 - **Área responsable**
 - **Alcance (por distrito/partido judicial/región/materia)**
 - **Principales hallazgos y medidas propuestas**
3. **Informe el presupuesto destinado (aprobado y ejercido) durante 2024 y hasta la fecha para:**

- Adecuaciones de accesibilidad física (rampas, elevadores, sanitarios, señalización, etc.)
 - Accesibilidad comunicacional (LSM, subtulado, lectura fácil, formatos accesibles, intérpretes, lenguas indígenas)
 - Tecnología de apoyo y herramientas de accesibilidad
4. **En caso de inexistencia de diagnóstico formal, indique:**
- Si existen reportes de mantenimiento
 - Inventarios de inmuebles con fichas técnicas
 - Auditorías internas/externas
 - Reportes parciales o por obra
 - Programas de adecuación en curso (si existen)

Respuesta:

El extinto Consejo de la Judicatura no contaba con atribuciones expresas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco ni en su propio reglamento interior para la realización de diagnósticos sobre accesibilidad física, arquitectónica y comunicacional en inmuebles judiciales, así como tampoco poseía atribuciones para la asignación de presupuesto para adecuaciones de accesibilidad física, comunicacional y tecnologías.

D. SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, PROTOCOLOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

1. **Indique si el Consejo cuenta con indicadores institucionales relacionados con acceso a la justicia e igualdad sustantiva, incluyendo (en su caso):**
- Uso de ajustes razonables
 - Disponibilidad/uso de intérpretes y traductores
 - Medidas diferenciadas para niñez
 - Medidas para víctimas de violencia de género
 - Accesibilidad de sedes
 - Quejas recurrentes por trato discriminatorio
 - Cumplimiento de protocolos jurisdiccionales aplicables

Respuesta:

El extinto Consejo de la Judicatura no generaba indicadores institucionales relacionados con acceso a la justicia e igualdad sustantiva.

Los indicadores institucionales del Poder Judicial del Estado de Tabasco son diseñados y elaborados por el área de Planeación.

2. **Informe los mecanismos de supervisión para verificar el uso y aplicación de protocolos jurisdiccionales (SCJN u otros) en la práctica, por ejemplo:**

- **Visitas de inspección**
- **Auditorías o revisiones**
- **Mecanismos de control interno**
- **Informes periódicos**
- **Observaciones y medidas correctivas**

Respuesta:

Sí, existen mecanismos de supervisión y control interno como la autovisita que se realizan mensualmente por parte de los jueces; donde se le daba vista al Consejo de la Judicatura del desempeño de los Órganos Jurisdiccionales, así mismo, las visitas de inspección llevadas a cabo por la Visitaduría Judicial, donde se supervisa la correcta aplicación de la normatividad aplicable en cada órgano jurisdiccional.

3. Si no existen indicadores específicos de acceso a la justicia:

- **Indique qué indicadores generales se utilizan (productividad, carga de trabajo, rezago, etc.)**
- **Si se emplean métricas administrativas que sustituyan (o invisibilicen) dimensiones de accesibilidad e igualdad**
- **Si hay revisiones por órganos de control o contraloría**
- **Razones normativas, técnicas o administrativas de la inexistencia**

Respuesta: El extinto Consejo de la Judicatura no generaba indicadores institucionales relacionados con acceso a la justicia e igualdad sustantiva.

Los indicadores institucionales del Poder Judicial del Estado de Tabasco son diseñados y elaborados por el área de Planeación y estos consisten en indicadores de productividad y carga de trabajo (sentencias dictadas, expedientes ingresados y audiencias celebradas)

Lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.

Atentamente



María Elvia Morán Peralta
Presidenta del Órgano de Administración
Judicial del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

